

0000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI

MARIANA DURAN SALGADO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A

QUE OTORGAN:

SEGUNDO JORGE ALTAMIRANO CAIZA Y OTROS

CUANTIA: (USD. S/. 2.190.00)

Escritura No. 1071

En la Ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día seis (6) de abril del año dos mil once, ante mi Mariana Durán Salgado, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen los señores: 1.- SEGUNDO JORGE ALTAMIRANO CAIZA, de estado civil casado; 2.- EDISON GEOVANNY ALTAMIRANO VELOZ, de estado civil casado; 3.- GUIDO FABIAN ARGUERO GUAÑA, de estado civil casado; 4.- SEGUNDO RAIMUNDO CAIZA GUANOCHANGA, de estado civil casado; 5.- MARIA ADELAIDA COLLAGUAZO GOMEZ, de estado civil casada; 6.- ZOILA MARLENE COLLAGUAZO GOMEZ, de estado civil casada; 7.- CESAR JULIO CUMBAJIN CHANGOLUISA, de estado civil casado; 8.- GLORIA JANETH CHILIG COYAGO, de estado civil casada; 9.- EDWIN BLADIMIR CHILIG COYAGO, de estado civil soltero; 10.- SEGUNDO RAUL GUAMIALAMA, de estado civil soltero; 11.- LUIS ALBERTO GUANOCHANGA, de estado civil casado; 12.- SEGUNDO FRANCISCO LUJE MONTATIXE, de estado civil casado; 13.- SEGUNDO ALBERTO LUJE VARGAS, de estado civil casado; 14.- JUAN CARLOS NOLASCO

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

CAIZA, de estado civil casado; 15.- JUAN PABLO NOLASCO CAIZA, de estado civil soltero; 16.- ANGEL EDUARDO ROCHA IZURIETA, de estado civil soltero; 17.- SERGIO EDUARDO TITISUNTA GUALOTUÑA, de estado civil casado; 18.- CARLOS ALFREDO TITUAÑA CAIZA, de estado civil casado; 19.- ROSA ETELVINA TITUAÑA CAIZA, de estado civil soltera; 20.- JOSE RAFAEL TITUAÑA VARGAS, de estado civil casado; 21.- CARLOS MARCELO VARGAS CHIPUGSI, de estado civil soltero; y, 22.- HECTOR RUBEN ZURITA, de estado civil casado.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de todo lo que doy fe.- Cumplidos por mí la Notaria los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritura dicen: QUE elevan a escritura pública la siguiente minuta, que se me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: 1.- SEGUNDO JORGE ALTAMIRANO CAIZA, de estado civil casado; 2.- EDISON GEOVANNY ALTAMIRANO VELOZ, de estado civil casado; 3.- GUIDO FABIAN ARGUERO GUAÑA, de estado civil casado; 4.- SEGUNDO RAIMUNDO CAIZA GUANOCHANGA, de estado civil casado; 5.- MARIA ADELAIDA COLLAGUAZO GOMEZ, de estado civil casada; 6.- ZOILA MARLENE COLLAGUAZO GOMEZ, de estado civil casada; 7.- CESAR JULIO CUMBAJIN CHANGOLUISA, de estado civil casado; 8.- GLORIA JANETH CHILIG COYAGO, de estado civil casada; 9.- EDWIN BLADIMIR CHILIG COYAGO, de estado civil soltero; 10.- SEGUNDO RAUL GUAMIALAMA, de estado civil soltero; 11.- LUIS ALBERTO GUANOCHANGA, de estado civil casado; 12.- SEGUNDO FRANCISCO LUJE MONTATIXE, de estado civil casado; 13.- SEGUNDO ALBERTO LUJE VARGAS,

de estado civil casado; 14.- JUAN CARLOS NOLASCO CAIZA, de estado civil casado; 15.- JUAN PABLO NOLASCO CAIZA, de estado civil soltero; 16.- ANGEL EDUARDO ROCHA IZURIETA, de estado civil soltero; 17.- SERGIO EDUARDO TITISUNTA GUALOTUÑA, de estado civil casado; 18.- CARLOS ALFREDO TITUAÑA CAIZA, de estado civil casado; 19.- ROSA ETELVINA TITUAÑA CAIZA, de estado civil soltera; 20.- JOSE RAFAEL TITUAÑA VARGAS, de estado civil casado; 21.- CARLOS MARCELO VARGAS CHIPUGSI, de estado civil soltero; y, 22.- HECTOR RUBEN ZURITA, de estado civil casado.- Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad, de estado civil indicados, domiciliados en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía de Transporte Pesado y Extra Pesado TRANSCANELA S.A. con sujeción a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y en definitiva por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** A).- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- B).- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- C).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- D).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- E).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, Y LIBRO DE ACCIONES.- ARTICULO CINCO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es el de DOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES (USD \$. 2.190.00), dividido en setenta y tres (73) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de TREINTA DÓLARES (USD. \$. 30.00) cada una, numeradas desde el cero cero cero uno (0001) a la cero cero setenta y tres (0073) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está señalado más adelante; el capital se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle

0000033

constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- ARTICULO SEIS.- ACCIONES: Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- ARTICULO OCHO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias,- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numéales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- ARTICULO ONCE.- LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL PANTANILLO

treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía y/o por quien estuviere reemplazándolo.- En caso de urgencia por el Comisario de la compañía, y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías o su delegado.-

ARTÍCULO TRECE.- FORMA DE CONVOCAR: Las convocatorias serán por publicaciones en los medios informativos de prensa, en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en la que se observará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar él o los asuntos que se indiquen en su petición.-

ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM: Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, en por lo menos la mitad del capital social pagado.- En el caso de una segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se lo expresará en la convocatoria que se haga.- Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del

Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado.- Asistentes los cuales deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante Poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTE.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAZUZA

General de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS:

Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.-

Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o de forma manual en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y

rubricadas una por una por el secretario.- ARTICULO VEINTE Y DOS.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: A).- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del

Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente.- B).- Designar, remover y fijar las remuneraciones del

Comisario Principal y del suplente, por un período de un año pudiendo estos ser

reelegidos indefinidamente.- C).- Conocer normalmente las cuentas, el balance y

los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los

negocios sociales.- D).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales.- E).- Acordar al aumento del capital social.- F).- Resolver acerca de la

emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- G).- Resolver acerca de la

amortización de las acciones.- H).- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- I).-

Acordar modificaciones al contrato social.- J).- Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución de la Compañía.- K).- Designar a la persona que

reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de

este o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente

General de la Compañía.- L).- Autorizar al Gerente General la venta o

establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes

inmuebles de la Compañía, y; M).- En general todas las demás atribuciones que le

concede la Ley Vigente.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE: El

Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido

indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la

Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En

caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la

especiales con o sin ella.- G).- Cuidar y hacer que se lleven en orden los libros de Contabilidad, y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro Talonario, y el de Acciones y Accionistas.- H).- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones.- I).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- J).- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.- K).- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- L).- Contratar el personal administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores en general.- M).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de Accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.- **CAPITULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- UTILIDADES:** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal de conformidad al artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISLE

persona que designe la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: A).- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario.- B).- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta los solicite.- C).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General.- D).- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía.- E).- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que desaparezca el motivo, o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.- F).- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.- G).- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.- H).- Firmar conjuntamente con el Gerente General, las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía.- I).- Las demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado.- En el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: A).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones.- B).- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía.- C).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- D).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- E).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- F).- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y

Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LOS INFORMES DEL COMISARIO.- ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- INFORME DEL COMISARIO:** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de Accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando en caso de emergencia, así lo requiera.- **CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de DOS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES (USD. 2.190.00) dividido en SETENTA Y TRES (73) acciones ordinarias y nominativas de TREINTA DÓLARES, (USD. \$30.00) cada una.- Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se describe a continuación.-

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	Segundo Jorge Altamirano Caiza <i>de</i>	90	90	3
2	Edison Geovanny Altamirano Veloz <i>de</i>	90	90	3
3	Guido Fabián Arguero Guaña <i>de</i>	90	90	3
4	Segundo Raimundo Caiza Guanochanga <i>de</i>	90	90	3
5	María Adelaida Collaguazo Gómez <i>de</i>	90	90	3
6	Zoila Marlene Collagauazo Gómez <i>de</i>	90	90	3
7	Cesar Julio Gumbajin Changoluisa <i>de</i>	90	90	3
8	Gloria Janeth Chilig Coyago <i>de</i>	90	90	3
9	Edwin Bladimir Chilig Coyagos <i>de</i>	90	90	3
10	Segundo Raúl Guamialama <i>de</i>	300	300	10
11	Luis Alberto Guanochanga <i>de</i>	90	90	3
12	Segundo Francisco Luje Montatixe <i>de</i>	90	90	3
13	Segundo Alberto Luje Vargas <i>de</i>	90	90	3
14	Juan Carlos Nolasco Caiza <i>de</i>	90	90	3
15	Juan Pablo Nolasco Caiza <i>de</i>	90	90	3
16	Ángel Eduardo Rocha Izurieta <i>de</i>	90	90	3
17	Sergio Eduardo Titisunta Gualotuña <i>de</i>	90	90	3
18	Carlos Alfredo Tituaña Caiza <i>de</i>	90	90	3
19	Rosa Etelvina Tituaña Caiza <i>de</i>	90	90	3
20	José Rafael Tituaña Vargas <i>de</i>	90	90	3
21	Carlos Marcelo Vargas Chipugsi <i>de</i>	90	90	3
22	Héctor Rubén Zurita <i>de</i>	90	90	3
	TOTAL.....	2.190	2.190	73

Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAGUSI

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.- **CAPITULO FINAL.- DISPOSICIONES.-**
ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICION TRANSITORIA: De manera expresa el señor doctor Edgar Gerardo Vinuesa Salgado queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta

Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTÓN SAGUINZA

General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIONES LEGALES: A).- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte público, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- B).- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito, La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial.- C).- Si por efecto de la prestación del servicio se deben cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, se deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y leyes aplicables vigentes en el país, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la presente Compañía.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el doctor Edgar Gerardo Vinueza Salgado, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-



Segundo Jorge Altamirano Caiza

CC. 170595298-2



Edison Geovanny Altamirano Veloz

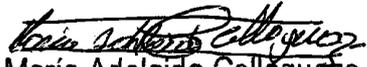
CC. 171855376-9



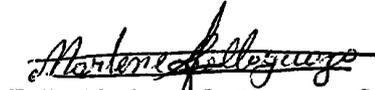
Guido Fabián Arguero Guana
CC. 170782139-1



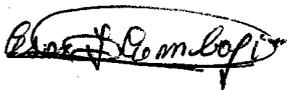
Segundo Raimundo Caiza Guanochanga
CC. 171072590-2



María Adelaida Collaguazo Gómez
CC. 170659698-6



Zoila Marlene Collaguazo Gómez
CC. 171086697-9



Cesar Julio Cumbajin Changoluisa
CC. 170448721-2



Gloria Janeth Chilig Coyago
CC. 171505274-0



Edwin Bladimir Chilig Coyago
CC. 171630271-4



Segundo Raúl Guamialama
CC. 170972779-0



Luis Alberto Guanochanga
CC. 170936779-2



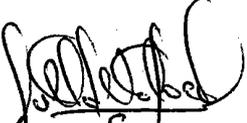
Segundo Francisco Lujé Montatixe
CC. 171645474-7



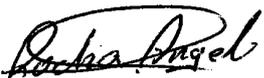
Segundo Alberto Lujé Vargas
CC. 170726610-3



Juan Carlos Nolasco Caiza
CC. 171434463-5



Juan Pablo Nolasco Caiza
CC. 171659415-3



Ángel Eduardo Rocha Izurieta
CC. 050297408-2

Mariana Durán Saigado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAQUISLÍ



0000008

Sergio Eduardo Titisunta Gualotuña
CC. 171568649-7

Carlos Alfredo Tituaña Caiza
CC. 170743547-3

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

Rosa Etevína Tituaña Caiza
CC. 171060092-3

José Rafael Tituaña Vargas
CC. 170041300-1

Carlos Marcelo Vargas Chipugsi
CC. 171732442-8

Héctor Rubén Zurita
CC. 050098916-5

Mariana Durán Salgado

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 038-0005
 1705952982
 ALAMIRANO CAIZA SEGUNDO JORGE
 MEJA
 CANTON
 PROVINCIA
 PARCHA
 PARROQUIA
 ZONA
 F/Procedimiento de la Junta

(Handwritten signature)



Mariana Diana Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAUSI
 ALAMIRANO CAIZA SEGUNDO JORGE
 PRIMARIA / MEJA / PARROQUIA
 10 DE DICIEMBRE 2017
 09:14:00 AM

ECUATORIANA *****
 134481442
 SEGUNDO RAMIRO MARIA VELAZ CAMARON
 PRIMARIA
 JORGE ALFONSO ALTIMIRANO
 MARIA HERMELINDA CAIZA
 MEJA
 09/05/2010
 09/09/2008
 2372375



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

038-0002
 1718553769

ALTAIRANO VELOZ EDISON GEORVANY
 CÉDULA
 NÚMERO

PARROQUIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 ZONA

RELA
 CANTON
 PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNEI

Marianita Durán Salgado

ECUATORIANA*****
 V33491442

CASADO
 KATI LORENA TOSCANO
 EMPLEADO

FAMILIARIA
 SEGUNDO JORGE ALTAIRANO
 RAMONA MARIA VELOZ

BLITO
 25/05/2005

25/05/2017

1504759

NOTARIA SECUNDARIA
 DEL CANTON PICHINCHA

30 MAYO 1983

PICHINCHA/MEJIA/MEJIA
 001-0247.00247 M
 1983

ALTAIRANO VELOZ EDISON GEORVANY
 CIUDADANIA
 171855376-9

Marianita Durán Salgado

0000009

Mariana Durán Salgado

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAZUZA

CIUDADANIA 170782139-1
ARGUERO GUANA GUIDO FABIAN
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
30 ABRIL 1963
002-1 0090 00180 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1963



Arguero

ECUATORIANA***** V3344V2244
CASADO ALIS KARINA AGUIRRE VELDZ
SECUNDARIA EMPLEADO
CESAR A ARGUERO
LUZ M GUANA
RUMINAHUI 18/02/2005
18/02/2017

1382595

Arguero



Arguero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

034-0003 NÚMERO 1707821391 CEDULA
ARGUERO GUANA GUIDO FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA
MEJIA CANTÓN
ZONA

Arguero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

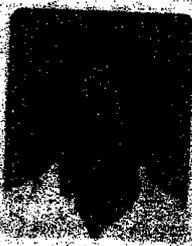


(Large handwritten scribble)

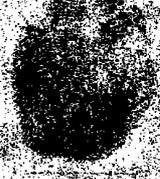
Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON BAJA GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON BAJA GUAYAS

CITADANIA * 171072590-2
CAIZA GUANOCHANGA SEGUNDO RAIMUNDO
PICHINCHA/PIPIA/MACHACHI
22 MARZO 1949
00171 0324 00130
PICHINCHA/PIPIA
MACHACHI

EDUARDINA V1383V1222
CASADO MARIA BERTHA QUINATOR LEMA
PROFESIONA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO RAIMUNDO CAIZA
MARTA JUANA GUANOCHANGA
SUJETO 22/08/2008
22/08/2020
REN 2941577

Segundo Caiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

156-0006 1710725902
NUMERO CEDULA
CAIZA GUANOCHANGA SEGUNDO
RAIMUNDO

PROVINCIA MESA
MACHACHI CANTON
PARROQUIA ZONA

Segundo Caiza
SECRETARIO DE LA JUNTA




Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DE CANTON SAGUAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170659698-6

COLLAGUAZO GOMEZ MARIA ADELAIDA

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

AGOSTO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 12/10/2016

REG. CIVIL 001-1 0032 00263 F

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI 1961

Maria Adelaida Collaguazo
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO CARLOS SANDOVAL IN

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

REINALDO COLLAGUAZO

MARIA GOMEZ

PICHINCHA 12/10/2004

12/10/2016

REN 1194559

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

247-0015 NÚMERO 1706596986

COLLAGUAZO GOMEZ MARIA ADELAIDA CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTÓN

MACHACHI PARROQUIA

ZONA

Mario Adelaida Collaguazo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Mario Adelaida Collaguazo

Mariana Duran Salgado

NOTARIA SEGUNDA
DEL DISTRITO CAPITAL

Mariana Duran Salgado

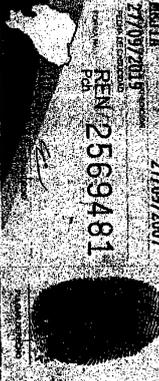
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
DIRECCION REGIONAL DE REGISTRO
CANTON QUITO

CODIGO DE CIUDADANIA No. 171086697-9
COLLAJUNZO GOMEZ ZOLA MARLENE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 DE DICIEMBRE 1968
001-7-0801 00003 F
PICHINCHA/ QUITO
1969



0000011

ECUATORIANA*****
33497212
GASIDU GONZALO ERRAIN ESPERAN
SEGUNDA QUITO/ QUITO/ DOMESTICOS
RETIRADO COLLAJUNZO
MARIA EMILIA GOMEZ
QUITO/ QUITO/ DOMESTICOS
27/09/2015
REN/2569481



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTACION
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008-2009

249-0015 1710866979
Numero
COLLAJUNZO GOMEZ ZOLA MARLENE
CENTRO
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA
PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
EJECUTIVO NACIONAL
CIUDADANIA 170448721-2
CUMBAJIN CHANGOLUISA CESAR JULIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
20 NOVIEMBRE 1956
002-1 0112 00333 M
PICHINCHA / MEJIA
MACHACET 1956

Mariana Duran Salazar
NOTARIA SEGUNDA

ECUATORIANA***** A1193V11EE
CASADO MARIA SUSANA CUMBAJIN CH
PRIMARIA OBRERO
JOSE CUMBAJIN
ROSA CHANGOLUISA
RUMINAHUI 16/08/2002
16/08/2014
REN 0169600

Cesar Changoluisa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
124-0016 1704487212
NUMERO CEDULA
CUMBAJIN CHANGOLUISA CESAR JULIO
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON MEJIA
PARROQUIA MACHACET
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 171505274-0

CHILIG COYAGO GLORIA JANETH

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

30 JUNIO 1980

001-1 039 00339 F

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1980

Mariano Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
UN CANON

EQUATORIANA***** E113XA1121

CASADO MILTON GEOVANNY CHILIG YANGUIO

SECUNDARIA MAESTRA CORTE/CONFEC

MARIO F CHILIG

CARMEN ROSA COYAGO

MEJIA 20/08/2010

20/08/2022

REN 2856390

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2014

111-0014 1715052740

NUMERO CEDULA

CHILIG COYAGO GLORIA JANETH

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTON

MACHACHI ZONA

PARRAQUA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN BACHULI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN BACHULI
CANTÓN BACHULI

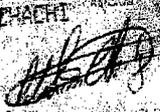
CIDADANIA 171630271-4

CHILIG COYAGO EDWIN BLADIMIR
PICHINCHA/MEDIA/MACHACHI

23 NOVIEMBRE 1982

1907-2257 00538 M

PICHINCHA/MEDIA/MACHACHI 1982



EQUATORIANA***** 12333E11EE

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER MEC/INDUST

MARIO FRANCISCO CHILIG CARUA

CARMEN ROSA COYAGO

NETA 22/10/2010

22/10/2010

REN 3195063



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-AGOSTO-2009

192-0013 1716302714

NÚMERO CEDULA

CHILIG COYAGO EDWIN BLADIMIR

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJA CANTÓN
ZONA



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170972719-0
 GUAMALAMA SEGUNDO RAUL
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 24 JULIO 1967
 003-0213 01393 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1967



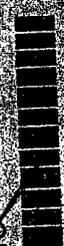
ECUATORIANA***** V234VZ2242
 SOLTERO
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

 MARIA DEIFILIA GUAMALAMA
 NIETA 15/06/2010
 15/06/2022
 REN 2579380



Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAGUIN

Raul Guamalama

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
 048-0003 1709727190
 NUMERO CEDULA
 GUAMALAMA SEGUNDO RAUL
 PROVINCIA IMBABURA
 ALDIA IBARRA
 PARROQUIA IBARRA
 CANTON IBARRA
 ZONA URBANA


 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

(Vertical scribble)

ECUATORIANA***** E133311122
 CASADO MARIA ASUNCION CRTL16 Q
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ***** PROF. ZONA

 MEJIA APELLIDO DE LA MADRE 07/05/2008
 07/05/2020 EDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2571236
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CEEULA DE CIUDADANIA No. 170936179-2
 GUANOCHANGA LUIS ALBERTO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 07 OCTUBRE 1966
 FECHA DE NACIMIENTOS
 REG. CIVIL 002-1 0103 00506 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1978
 FIRMA DEL ECUATORIANO

Mariana Duran Salazar
 NOTARIE

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
 CNE

211-0020 NUMERO
 1709361782 CEDULA
 GUANOCHANGA LUIS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
 MACHACHI PARROQUIA
 MEJIA CANTON
 ZONA

DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171645474-7

LUJE MONTATIXE SEGUNDO FRANCISCO
PICHINCHA/NEJIA/NACHACHI

30 DICIEMBRE 1980

REG. CIVIL 001-1 0246 00346 M

PICHINCHA/NEJIA/NACHACHI 1981

Segundo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E44431444E

CASADO NORMA BEATRIZ JAQUE JAQUE

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL

SEGUNDO FRANCISCO LUJE

MARIA ROSARIO MONTATIXE

RUMINAHUI 08/12/2010

08/12/2022

REN 3256317

Paula...



Segundo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES

163-0026 1716454747

NUMERO CEDULA

LUJE MONTATIXE SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA NEJIA NACHACHI

NEJIA CANTON

Segundo



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SECUNDA

[Handwritten signature/initials]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170726618-3

LUJE VARGAS SEGUNDO ALBERTO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

30 OCTUBRE 1966

002-1 0239 00639 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1966



Alberto Lujé

EQUATORIANA***** 0444904444

CASADO BLANCA SUSANA GUANOCHANGA

PRIMARIA JORNALERO

LOIS LUJE

MARIA VARGAS

MEJIA APELLIDO DE LA MADRE 31/01/2007

31/01/2017

REN 1986959

Pch



Blanca Susana Guanochanga

Martina Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISLE

Alberto Lujé

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0026 1707266183

NUMERO CEDULA

LUJE VARGAS SEGUNDO ALBERTO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

Orlando S.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171434463-5

SECUNDA DE NOLASCO CAIZA JUAN CARLOS
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

29 SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0098 00098 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ABOGAST

[Signature]
 MARIA DEL CERRILADO



EQUATORIANO N. 171434463-5

CASADO SEOVANNA SANDOVAL IN COLI AGUAZO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CAREOS MIGUEL NOLASCO

ROSA MARTA CAIZA

FECHA DE NACIMIENTO 23/04/2010

2570472082

FECHA DE CALIFICACION

REN 2569472

[Signature]



Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAJUMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRADO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

023-0030 1714344635

NOLASCO CAIZA JUAN CARLOS

MEJA CANTON

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA MESA



[Handwritten scribble]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO NACIONAL

CIUDADANIA No. 171659415-3

NOLASCO CAIZA JUAN PABLO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 11 MARZO 1980
 001-1 0351 00251 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1981



ECUATORIANA***** VEB43V6244

EDLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS M NOLASCO
 ROSA M CAIZA
 QUITO 10/10/2008

10/10/2014

REN 0268927



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SACUMBA

[Handwritten signatures]

[Long handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

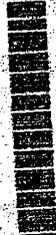
024-0030 NÚMERO
 NOLASCO CAIZA JUAN PABLO

1716594153 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000016

CIUDADANIA 050297408-2
 ROCHA IZURIETA ANGEL EDUARDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ALAEQUEZ
 01 AGOSTO 1989
 001- 0077 00077 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 ALAEQUEZ 1989
Roche Angel

ECUATORIANA***** E444304242
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 LUIS BENIGNO ROCHA
 MARIA FANNY IZURIETA
 LATACUNGA 23/09/2008
 23/09/2020
 REN 0322278

Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON...

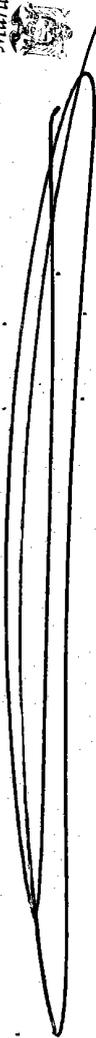
Roche Angel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

203-0008 0502974082
 NUMERO CEDULA
 ROCHA IZURIETA ANGEL EDUARDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 ALAEQUEZ ZONA
 PARROQUIA

EXPEDIENTE N°...
 CANTON...



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SACAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171568649-7

TITISUNTA GUALOTUNA SERGIO EDUARDO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

15 JUNIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0170 00430 M

PICHINCHA/MEJIA MACHACHI 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E43431242

CASADO VILMA AMERICA CHANGOLUISA CH

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO TITISUNTA

MARIA LETICIA GUALOTUNA

RUMINAHUI 26/04/2004

26/04/2016

REN 0931465

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0039 1715686497

NUMERO CEDULA

TITISUNTA GUALOTUNA SERGIO EDUARDO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

CIUDADANIA 170743547-3
 TITUANA CAIZA CARLOS ALFREDO
 PICHINCHA MEJIA MACHAJ
 30 JULIO 1960
 001-1 013 00262 M
 PICHINCHA MEJIA
 MACHAJ 1960

[Signature]

EQUATORIANA ***** ALLI (3A111)
 CASADO ESTELA M OÑA AYAYAY
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE TITIANA
 MARIA CAIZA
 RENOVADO 28/09/2009
 28/09/2016
 REN 1152171

[Signature]

Mariana D
 NOTARIA S
 DEL CANTON

REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

206-0039 1707435473
 NUMERO CEDULA
 TITUANA CAIZA CARLOS ALFREDO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON MACHAJ
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA No. 171060092-3

TITUANA CAIZA ROSA ETELVINA
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 20 NOVIEMBRE 1971

001-1 0231 00462 F

PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1971

Rosa Etelvina

ECUATORIANA***** V1111101111

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

ESPECIAL

JOSE RAFAEL TITUANA
 MARIA FRANCISCA CAIZA

QUITO 09/08/2004

09/08/2016

REN 1153544

Pch

Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTÓN SAQUISLÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

234-0041 1710600923

NÚMERO CEDULA

TITUANA CAIZA ROSA ETELVINA

PICHINCHA	MEJIA
PROVINCIA	CANTÓN
MACHACHI	
PARROQUIA	ZONA

Rosa Etelvina
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Rosa Etelvina

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170041500-1
TITUANA VARGAS JOSE RAFAEL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
02 SEPTIEMBRE 1937
001-0040 00184 H
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI 1937

Jose Rafael Vargas

ECUATORIANA ***** A1131E112/

CASADO MARIA F CAIZA
PRIMARIA DEBERO
REINGRID TITUANA
MARIA JUANA VARGAS
QUITO 27/09/2006
27/09/2018
REN 2012715

Jose Rafael Vargas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

001-0040 1700415001
NUMERO CENEA
TITUANA VARGAS JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

Jose Rafael Vargas

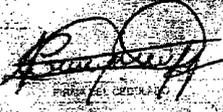
Jose Rafael Vargas

Mariana Duran Vargas
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON DE LA ALFARACA

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
N.S. CAN. ON SA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CIUDADANIA No 171732442-8
VARGAS CHIPUGSI CARLOS MARCELO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
15 MAYO 1984
001-1 0229 00229 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1984



ECUATORIANO***** V4443V4442

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO FRANCISCO VARGAS
MARIA ADELA CHIPUGSI
04/07/2017 04/07/2005
REN 1493940



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

077-0042 1717324428
NÚMERO CEDULA
VARGAS CHIPUGSI CARLOS MARCELO

PICHINCHA MESA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI ZONA
PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA BUNTA



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 050098916-5
 ZURITA HECTOR RUBEN
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 19 AGOSTO 1960
 003-0087 01118 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ



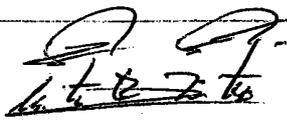

ECUATORIANA***** V44444442
 CASADO BLANCA C TAPIA SIMBANA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 CONCEPCION ZURITA
 MEJIA 17/08/2010
 17/08/2022
 REN 2856312



Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050098916-5 310 - 0010
 ZURITA HECTOR RUBEN
 COTOPAXI LATACUNGA
 ALAQUEZ
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0005:
 ■■ 1888379 17/08/2010 8:36:09
 1888379





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331898
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO CAIZA SEGUNDO JORGE
FECHA DE RESERVACION: 16/11/2010 12:20:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SA...

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2011-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A.**", con domicilio en la Vía a Chanizas # 52-94 y calle Barriga en el barrio Pilongo, Parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES	CEDULA
1	SEGUNDO RAUL GUAMIALAMA	170972719-0
2	SEGUNDO JOSE ALTAMIRANO CAIZA	170595298-2
3	JOSE RAFAEL TITUANA VARGAS	170041500-1
4	SERGIO EDUARDO TITISUNTA GUALOTUÑA	171568649-7
5	CARLOS MARCELO VARGAS CHIPUGSI	171732442-8
6	ROSA ETELVINA TITUANA CAIZA	171060092-3
7	HECTOR RUBEN ZURITA	050098916-5
8	ANGEL EDUARDO ROCHA IZURIETA	050297408-2
9	SEGUNDO ALBERTO LUJE VARGAS	170726618-3
10	JAIMÉ RODRIGO LUJE MONTATIXE	171168513-9
11	LUIS ALBERTO GUANOCHANGA	170936179-2
12	MARIA ADELAIDA COLLAGUAZO GOMEZ	170659698-6
13	SEGUNDO RAIMUNDO CAIZA GUANOCHANGA	171072590-2
14	JUAN PABLO NOLASCO CAIZA	171659415-3
15	JUAN CARLOS NOLASCO CAIZA	171434463-5
16	CARLOS ALFREDO TITUANA CAIZA	170743547-3
17	CESAR JULIO CUMBALIN CHANGOLUISA	170448721-2
18	GLORIA JANETH CHILIG COYAGO	171505274-0
19	GUIDO FABIAN ARGUERO GUANA	170782139-1
20	EDWIN BLADIMIR CHILIG COYAGO	171630271-4
21	EDISON GEOVANNY ALTAMIRANO VELOZ	171855376-9
22	SEGUNDO FRANCISCO LUJE MONTATIXE	171645474-7
23	ZOLA MARLENE COLLAGUAZO GOMEZ	171086697-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

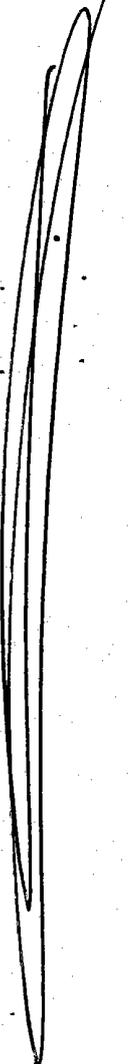
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 625 965 / 525 616
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec


COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

QUITA
16 MAR. 2011
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2011-CNTTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A."

Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTÓN SAG...




Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 045-DAJ-017-2011-CNTTTTSV, de fecha 18 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

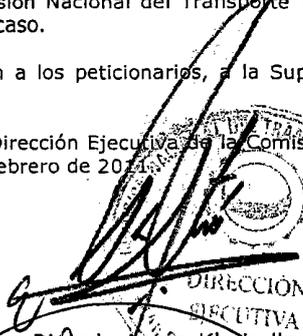
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A.**" con domicilio en la Vía a Chanizas # S2-94 y calle Barriga en el barrio Pilongo, Parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de febrero de 2011.


Ricardo Antón Khakalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Sarvajal Vivas.
SECRETARIA GENERAL (E)

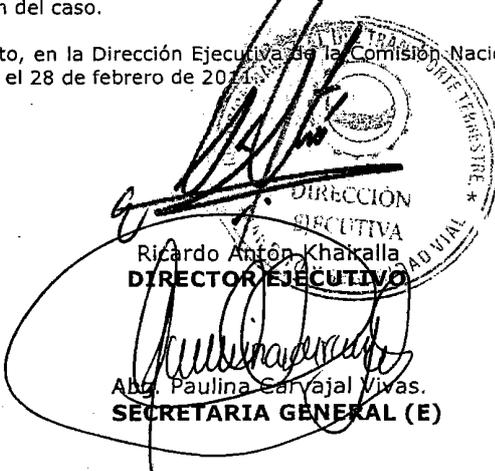
LO CERTIFICO:

Mvc.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 625 955 / 525 616
Quito-Ecuador
www.cnttttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-017-2011-CNTTTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A."


16 MAR. 2011
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**RESOLUCION No. 018-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.114664, de fecha 17 de marzo del 2011, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRASCANELA S.A.**", domiciliada en la vía a Chanizas # S2-94 y calle Barriga en el barrio Pilongo, Parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 035-CJ-017-2011-CNTTT, suscrita el 28 de febrero del 2011.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.- 045-DAJ-017-2011-CNTTT, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica determinándose que existe error de digitación relacionado con el nombre del socio Altamirano Caiza Segundo Jorge respectivamente.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 035-CJ-017-2011-CNTTT, de 28 de febrero del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRASCANELA S.A.**", domiciliada en la vía a Chanizas # S2-94 y calle Barriga en el barrio Pilongo, Parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia Pichincha,, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:

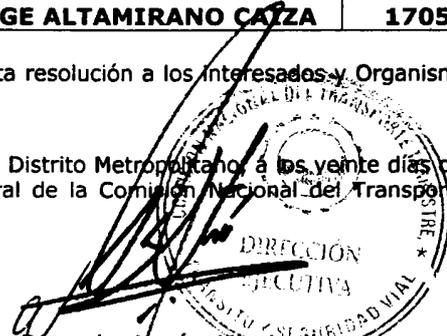
NOMBRES: SEGUNDO JOSE ALTAMIRANO CAIZA	N.- CEDULA: 1705952982
--	----------------------------------

DEBE DECIR:

NOMBRES: SEGUNDO JORGE ALTAMIRANO CAIZA	N.- CEDULA: 1705952982
---	----------------------------------

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil once, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


 Sr. Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Cdl.


 Argo Padilla Cañabal Mivas
SECRETARÍA GENERAL (E)
 SECRETARÍA GENERAL
 COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

CERTIFICO
 DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

31 MAR. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000002

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.001901**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón SAQUISILI** el **06 de Abril de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.1825 de 28 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

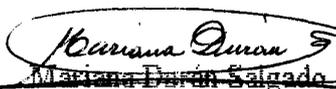
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Mayo de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7331898
Nro. Trámite 1.2011.1003
MGA/au?

RAZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de TRANSPORTE PESADO TRANSCANELA S.A. la aprobación de la misma según resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001901, de la Superintendencia de Compañías suscrito por la Doctor Oswaldo Noboa León, Directora Jurídica de Compañías.-

Saquisilí, a 12 de Mayo del 2011


~~Mariana Durán Salgado~~
Notaria Segunda del Cantón Saquisilí
 NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18149

Quito,

12 JUL. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRASCANELA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL